



Exp: 21-01-25149

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 28 MAR 2001

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el contrato a suscribir con el Sr. FERNANDO VALOR (DNI 12.937.819) para la prestación, en la Dirección General de Despacho, de servicios de registro taquigráfico, transliteración y redacción de las alocuciones y/o pautas, directrices o elementos verbales, necesarios para la elaboración de documentos y actos administrativos, emanados del Rectorado, Vicerrectorado y Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Lo expresado a fojas 1 por el titular de la referida Dirección General, en cuanto a la necesidad de contar con la prestación de esos servicios;

Que a tales efectos se ha confeccionado, en base al modelo aprobado por R.R. 528/98, un proyecto de contrato por el término de un año a partir del 1° de abril de 2001 y con una retribución de \$ 800 mensuales;

Que sobre el referido proyecto ha recaído dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 25.254 - fs. 5);

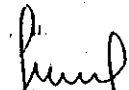
Por ello,


EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de que se trata, cuya fotocopia constituye el anexo único de la presente, y autorizar al Sr. secretario General, Ing° Agr° Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de la Casa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Contable.


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

335 ✓



EXPT:21-01-25149

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Secretario General, Ing° Agr° DANIEL E. DI GIUSTO, según autorización conferida por Resolución Rectoral 335/01, en adelante "la Universidad", por una parte, y por la otra el señor FERNANDO VALOR, DNI 12.937.819, CUIT 20-12937819-1, argentino, casado, de profesión taquígrafo, en adelante "el Contratado", se conviene celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.-----

PRIMERA: La Universidad contrata al señor FERNANDO VALOR, quien acepta, para que preste servicios en el área de la Dirección General de Despacho de esta Secretaría General.-----

SEGUNDA: El Contratado realizará el registro taquigráfico, transliteración y redacción de las alocuciones y/o pautas, directrices o elementos verbales, necesarios para la elaboración de documentos y actos administrativos, emanados del Rectorado, Vicerrectorado y Secretaría General.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de abril del 2001 y por el término de un (1) año, caducando de pleno derecho el 31 de marzo del 2002, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prórroga en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

CUARTA: El Contratado se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.-----



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

QUINTA: El Contratado percibirá como retribución la suma de \$ 800 (ochocientos pesos) mensuales, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La erogación del presente contrato será atendida con Recursos Propios de la Dependencia 21 (Rectorado).-----

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SÉPTIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Enfermera Gordillo esq. Ciudad de Valparaíso (Ciudad Universitaria) y b) el Contratado en Av. Colón 2372, 3° piso, B° Alberdi, ambos de esta ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil uno.-----